

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	No. 787
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2021-00172-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ CÁRDENAS CC 30.386.905
<b>DEMANDADO:</b>	MARÍA FABIOLA MUÑOZ DE COTÚA CC 32.497.484 CURADORA GENERAL DE DIDIER ADOLFO COTÚA MUÑOZ C.C. 71.783.017
<b>DECISIÓN:</b>	CORRIGE AUTO Y FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA PARA EL <b>MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.</b>

### ASUNTO

Teniendo en cuenta que, mediante providencia del 29 de abril de 2022, notificada por estados del 2 de mayo de 2022, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día lunes quince (15) de agosto de 2022 a las 9:00 de la mañana, y en vista de que dicho lunes 15 de agosto de 2022 es día festivo, el despacho procederá a señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes citada el día **MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** disponiendo la corrección del auto solo en lo relacionado con la fecha y hora, lo demás permanecerá incólume.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE

CORREGIR la providencia del 29 de abril de 2022, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia, solo en lo relacionado con la fecha y hora de la diligencia de audiencia, lo demás permanecerá incólume; en consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día **MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

### JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ